

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 134-2016-CR/GRC.CUSCO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTO:**

El OFICIO N° 035-2015-GRC/CRC/P.C.I.F.H., de fecha veintiocho de setiembre del año en curso, emitido por la Comisión Investigadora de la XLIV Feria Regional, Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y XIII Feria Internacional Huancaro 2015, el mismo que contiene el INFORME FINAL N° 002-2016-CR/PCIFH.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que:

*"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas."*

Que, de conformidad con el numeral 10.1. del Artículo 10° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala que: "(...) 10.1. La normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones. (...)";

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por las leyes N° 27902 y N° 28013, dispone que:

*"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su"*



competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.”;

Que, el literal c) del Artículo 16° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, dispone como atribución del Consejo Regional: “(...) c) Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales. (...)”;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que:

*“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.”;*

Que, el Artículo 120° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece que: *“Las comisiones investigadoras son las encargadas de la investigación de presuntas irregularidades puestas en conocimiento del Consejo Regional.”;*

Que, el literal a) del Artículo 124° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

*“(...) a) Las comisiones de investigación se constituirán por solicitud escrita, presentada mediante proyecto de Acuerdo Regional o Moción de Orden del Día por cualquier integrante del Consejo Regional. Para su aprobación se requiere de la mitad más uno de los consejeros regionales hábiles. La comisión emite su informe dentro del plazo que fije el Pleno del Consejo Regional, bajo sanción de nulidad. La comisión no puede solicitar prórroga del plazo, sin presentar un informe preliminar. Sus sesiones son reservadas, salvo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Tienen el mismo carácter y gozan de iguales prerrogativas que las Comisiones Ordinarias, por haber recibido el encargo expreso del Pleno del Consejo Regional para realizar investigaciones. (...)”;*

Que, por disposición del Acuerdo de Consejo Regional N° 144-2015-CR/GRC.CUSCO, se aprueba conformar la Comisión Investigadora de la XLIV Feria Regional, Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y XIII Feria Internacional Huancaro 2015, integrada por los Consejeros Regionales: Mgt. Alex Curi León, Prof. Nicanor Umiyauri Ninahuaman, Econ. Víctor Vargas Santander y la Ing. Kely Farfán Pacheco;

Que, existiendo indicios de comisión de delitos por parte del Presidente del Comité Organizador de la XLIV Feria Regional Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y XIII Feria Internacional Huancaro 2015, y el Ex Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, y por las irregularidades en las que se habrían incurrido, según a los análisis y conclusiones del presente informe de la Comisión Investigadora;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el



Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe Final de la Comisión Investigadora de la XLIV Feria Regional, Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y XIII Feria Internacional Huancaro 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INTERPONER** ante la Fiscalía Anticorrupción, la denuncia contra el Presidente del Comité Organizador de la XLIV Feria Regional, Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y XIII Feria Internacional Huancaro 2015 – Napoleón Edgar Llanos Candia, por la presunta comisión del delito de ocultamiento de información (documentos) y demás cargos en las que habría incurrido según a los análisis y conclusiones del presente informe de la Comisión Investigadora.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco aperturar los procesos administrativos disciplinarios contra los funcionarios del Gobierno Regional de Cusco, que no respondieron a los múltiples oficios sobre el grado de sus participaciones en la XLIV Feria Regional, Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y XIII Feria Internacional Huancaro 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.- INTERPONER** ante la Fiscalía Anticorrupción la denuncia al Ex Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco – C.P.C. Marco Erick Arzubalde Tamayo, por el presunto delito de usurpación del cargo de tesorero de la XLIV Feria Regional, Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y XIII Feria Internacional Huancaro 2015 y la apertura de una cuenta mancomunada.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** el presente Informe Final a la Fiscalía Anticorrupción del Cusco, para el inicio de la investigación preliminar conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la dispensa de la lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación inmediata.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Med. Abel Paudermayta Tacuri  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2016

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Wilma Huaylla Auccapuri  
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL